



PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 2020-00495-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que, obran en el expediente respuestas de los diferentes despachos del país con relación a la apertura de proceso liquidatorio. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 15 de febrero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que precede se tiene que, obran en el expediente contestaciones a la apertura del proceso de liquidación de la referencia con relación al deudor, de tales respuestas cabe resaltar que como obra a folio 55 el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ informó que existió un proceso con radicado 11001400301520070063200, pero que el mismo se encuentra terminado.

Por otra parte, la entidad DATA CREDITO obrante a folio 87 informa que registro la apertura del proceso liquidatorio de la deudora **INGRID PATRICIA RUEDA GUZMAN**

Igualmente, obrante a folio 90, EL **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CARTAGENA** contesta requerimiento realizado en el auto de fecha 03/12/2020 que dio apertura al presente proceso, informando que el proceso que existía en esa dependencia en el cual era parte la deudora se terminó por desistimiento tácito el día 02 de septiembre de 2019 y que este actualmente reposa en el archivo central, por ser procedente se pondrá en conocimiento del actor la mencionada respuesta.

Ahora, de la revisión del expediente observa el despacho que el liquidador nombrado en el presente proceso no ha cumplido con lo dispuesto en el auto que ordeno la apertura y reiterado mediante auto de fecha 30/11/2022 en lo siguiente:

El liquidador en el proceso de marras no ha cumplido con lo dispuesto en el auto que dio apertura al proceso de marras en los subnumerales (i) (ii) y (iv) del numeral CUARTO en lo que tiene que ver con:

- ❖ La notificación a los acreedores
- ❖ La notificación al cónyuge de la deudora **YNGRID PATRICIA RUEDA GUZMÁN**
- ❖ El inventario actualizado por parte de la deudora.

PRIMERO: REQUERIR al liquidador en el proceso de marras para que cumpla con lo dispuesto en los subnumerales (i) (ii) y (iv) del numeral **CUARTO** del auto de apertura del presente proceso.

Por lo anterior, se requerirá nuevamente al liquidador **CLAUDIA PATRICIA NAVAS**, para que cumpla con lo anteriormente enunciado.

Teniéndose lo anterior, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

- 1. INCORPORAR** al expediente las respuestas emitidas por los diferentes despachos del país con relación a la apertura del presente proceso liquidatorio.
- 2. PONER EN CONOCIMIENTO** del actor las respuestas allegadas por **DATA CREDITO** y **EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CARTAGENA**, obrantes a folios 87 y 90 respectivamente para lo pertinente. Por secretaria compártase link del expediente.
- 3. REQUERIR** al liquidador **CLAUDIA PATRICIA NAVAS** para que cumpla con los subnumerales (i), (ii) y (iv) del numeral CUARTO del auto de apertura, como se explico en la parte motiva de la presente providencia.



- 4. NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658045621cf4f6386e9d83492540cc3a80f5d1206bcfe2b3926183b638190374**

Documento generado en 15/02/2023 12:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>